FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
CD-024-BASPC17-2023

Carepa (Antioquia) 16 de junio de 2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel **VICTOR GERMÁN GARCÍA AMAYA** COMANDATE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" Nombrado en el cargo mediante HR No. 2022315007348063 de 18 de mayo de 2022, expedido por Comando de Personal del Ejército Nacional, posesionado mediante Acta No. 0065 de 10 de junio de 2022, debidamente autorizado como ORDENADOR DEL GASTO y facultado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° . 4223 del 23 de junio de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" , en concordancia con la Resolución N° 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
2. GERENTE DEL PROYECTO	**TC. HARRYNTON JOSÉ SMITH MELO** JEM y Segundo Comandante Decima Séptima Brigada Resolución de Nombramiento N° 032 DEL 15 DE JUNIO DEL 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. JULIO CESAR MEJÍA BURBANO** Ejecutivo y Segundo Comandante BIBEM17 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 032 DEL 15 DE JUNIO DEL 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	**COMITÉ ESTRUCTURADOR** **COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR** Nombre completo: **CT. JHONATAN ALEXANDER MORA LÓPEZ** Cargo: Oficial Logístico BIBEM17 y/o quien haga sus veces **COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR** Nombre completo: **PS. ASJ. LEIDY OLAYA CALDERÓN** Cargo: **ASESORA JURÍDICA BASPC17** y/o quien haga sus veces **COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR** Nombre completo: **PS. ASE. ANGELA ANDREA GALEANO REY**

BASPC17

	Cargo: **ASESORA ECONÓMICA BASPC17** y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 032 DEL 15 DE JUNIO DEL 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	**COMITÉ EVALUADOR** **COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR** Nombre completo: **ST. MARÍA FERNANDA SANCHEZ GARCÍA** Cargo: Coordinadora Jurídica del BIBEM17 y/o quien haga sus veces **COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR** Nombre completo: **PS. ASJ. LEIDY OLAYA CALDERÓN** Cargo: **ASESORA JURÍDICA BASPC17** y/o quien haga sus veces **COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR** Nombre completo: **PS. ASE. ANGELA ANDREA GALEANO REY** Cargo: **ASESORA ECONÓMICA BASPC17** y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 032 DEL 15 DE JUNIO DEL 2023
6. CDP	N° CDP 6523 de 2023 Fecha expedición 15 de junio de 2023. Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-060 Dependencia BASPC17 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 Fuente Nación Recurso 10 CSF Valor: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.400.000,00).**
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE INGENIEREOS No. 17 “CARLOS BEJARANO MUÑOZ" (BIBEM17)
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	Es de vital importancia para el Batallón de Ingenieros No.17 “CARLOS BEJARANO MUÑOZ” (BIBEM17), dar cumplimiento a los cometidos constitucionales dirigidos a la defensa de sus miembros y aplicación de las normas constitucionales, en todo aspecto, para lo cual es necesario contar con un profesional que asesore a los comandantes sobre los conceptos legales para ser aplicados en los procesos administrativos y disciplinarios que se adelanten en esta Unidad, cumpliendo así con la normatividad vigente evitando riesgos judiciales para los participantes de los diferentes procesos. Actualmente el BIBEM17, no cuenta con el personal de planta uniformado o civil suficiente e idóneo para asumir las diferentes actividades relacionadas con el objeto contractual en la sección jurídica y desempeñarse como Asesor Jurídico, para que apoye la gestión administrativa; razón por la cual, se hace necesario contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar el oportuno, adecuado y eficiente cumplimiento de las actividades requeridas, concernientes al área jurídica de la unidad.

BASPC17

<table>
<tr><td></td><td>Por tal razón y en virtud de las funciones propias del BATALLÓN DE INGENIEROS NO.17 “CARLOS BEJARANO MUÑOZ” (BIBEM17), desde el punto de vista misional y de gestión administrativa, requiere la contratación de los servicios profesionales de un Abogado con el fin de asesorar jurídicamente los procesos administrativos y disciplinarios que se adelanta en la unidad, en aplicación de la Ley 1862 de 2007 y el ordenamiento jurídico vigente.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>De acuerdo con las tablas relacionadas en el Anexo A PROCESO PRECONTRACTUAL – Numeral I. Planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato – Numeral V. Valor del contrato – TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES, dentro del PLAN N°. 00034584 de fecha 31 de diciembre de 2022, que emite el Jefe de Estado Mayor de Planeación y políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, en concordancia con el Plan 00030041 de 2022, con el fin de impartir instrucciones para la contratación de prestadores de servicios (abogados) como apoyo jurídico durante la vigencia 2023 y la Circular 2023318010655153 del 26 de mayo de 2023 emitida por la Dirección de Personal; el personal requerido para el Batallón de Ingenieros No.17 “CARLOS BEJARANO MUÑOZ” (BIBEM17), , se enmarca en el siguiente perfil:
<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN/ ESPECIALIDAD</th><th>POSGRADO</th><th>EXPERIENCIA ACREDITADA (PLAN 00030041 DE 2022 – ASESOR JURÍDICO CIVIL - NIVEL 1)</th></tr>
<tr><td>CATEGORÍA III, NIVEL 2</td><td>ABOGADO</td><td>N/A</td><td>SUPERIOR A UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN EL ÁREA DE DERECHO DISCIPLINARIO, EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TANTO EN LA ETAPA PRELIMINAR COMO FORMAL EN EL BIBEM17” .</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>El contratista se compromete expresamente a prestar en forma directa, autónoma y con independencia técnica y administrativa las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asesora jurídicamente al funcionario competente y de instrucción en el desarrollo de los procesos disciplinarios y administrativos que se tramiten en la Unidad Militar.</td></tr>
</table>

BASPC17

	2. Elaborar respuesta a los derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la Ley y que sean de competencia y conocimiento de la Unidad. 3. Difundir al personal militar de la Unidad Militar los procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio o Disciplinario), para el desarrollo de actividades. 4. Verificar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos del a Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. 5. Implementar las estrategias para ejecutar las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo. 6. Reunir información y proyectar respuesta a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, verificación casos de especial seguimiento por muertes en desarrollo de operaciones militares, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares, entre otros. 7. Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al comandante de la Unidad Militar y al CEDE11, temas inherentes al cumplimento del contrato. 8. guardar el secreto profesional incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegué a conocer en razón del desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 10. De conformidad con el decreto 2609 de 2012 artículo tres compilado en el decreto 1080 de 2015 y la ley 594 de 2000 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo las cuales incluirán la foliación y elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 11. Entregar al final de la prestación de servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.

BASPC17

	12. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato reserva que será extensiva a los derechos de autor de los mismo se deriven. 13. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 14. Observar y exigir mesura seriedad ponderación y respeto sus relaciones con los servidores públicos colaboradores y auxiliares de la justicia abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 15. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 16. Mantener en todo momento su independencia profesional de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión en la cual sólo deberá atender a la constitución la ley y los principios que la orientan. 17. Prevenir litigios inocuos fraudulentos que afectan a la institución. 18. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 19. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarios de acuerdo con la Ley. 20. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor acerca de las relaciones de parentesco amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. 21. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad militar donde presta sus servicios profesionales. 22. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 23. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

BASPC17

24. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documentos qué el contratista declara conocer y que hacen parte del contrato, así como las obligaciones legales que se deriven del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el Contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
4. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del mismo y sus adiciones si las hubiere.
5. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
6. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita de la unidad.
7. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad.
8. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- EJÉRCITO- BASPC17, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.

BASPC17

9. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, documentos, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para cumplir con la presentación del servicio objeto de este contrato.
10. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del BASPC17
11. Mantener Actualizada la información contenida en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II dentro de los plazos establecidos en la Ley y durante la ejecución del contrato.
12. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad y adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
13. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
14. Las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. (previa asignación y aprobación cupo PAC).

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.

4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.

5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

6. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos.

7. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista.

BASPC17

	8. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
e) RIESGOS LABORALES	De conformidad con el desarrollo de las actividades diarias adelantadas por el personal del BIBEM17 y a la exposición a los factores de riesgo, se establece la siguiente clasificación de los riesgos, así: Riesgos Clase I. Mínimos. Los riesgos que producen los trabajos en oficinas.
f) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA.	Modalidad de contratación: Contratación directa. **Justificación de la modalidad de contratación**: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, de conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
g) FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos***

BASPC17

	artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
h) VALOR DEL CONTRATO	El valor total del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.400.000,00).**
i) JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato para el (la) **profesional del Derecho** se determina de Acuerdo con el PLAN N°. 00034584 de fecha 31 de diciembre de 2022 que emite el Jefe de Estado Mayor de Planeación y políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, dentro del cual se encuentra el Anexo A PROCESO CONTRACTUAL – I. Planeación del Presupuesto que Ampare la suscripción del contrato. V. Valor del contrato – TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES en concordancia con el Plan 00030041 de 2022, con el fin de impartir instrucciones para la contratación de prestadores de servicios (abogados) como apoyo jurídico durante la vigencia 2023. **Profesionales Categoría III, Nivel 2.**
j. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS PARCIALES** por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000)** cada uno, así:

No.	VALOR PAGOS
1	$2.900.000,00
2	$2.900.000,00
3	$2.900.000,00
4	$2.900.000,00
5	$2.900.000,00

BASPC17

6	$2.900.000,00
TOTAL	**$17.400.000,00**

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deban sufragar el contratista. Consecuentemente con lo expuesto el **BASPC17** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos pagos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del contrato, en la que indique cual es la ase de liquidación de gastos de viaje al interior, por pernotados).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el contratista acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al **BASPC17** los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Lo anterior, conforme los establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018 y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento en que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado N° 20181284530403).**

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista:

BASPC17

	(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de la información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna ya sea directa o indirectamente. (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la Entidad Contratantes: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- BASPC17 se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de éste riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la entidad estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

[2]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[4] meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC17**, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas **y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –BASPC17 de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC17 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO**: ALCANCE DE LOS AMPAROS: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada le ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

[4]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

BASPC17

	PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro Presupuestal, hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Carepa (Antioquia) en las instalaciones del Batallón de Ingenieros de Combate No. 17 "General Carlos Bejarano Muñoz" ubicado en el cantón militar de la Décima Séptima Brigada, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución N° **032 DEL 15 DE JUNIO DEL 2023**, recomienda al competente contractual, contratar con la abogada **ADRIANA NATHALY PINZON RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.101.682.195 de SOCORRO, portador de la tarjeta profesional No. 200412, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección social-fondo de solidaridad y garantía FOSYGA, en las condiciones establecidas

BASPC17

	por esa entidad. NOTA 3: APLICA [ ] NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 de 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con x la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto) 3. Por tener derecho a pensión de vejez.

TC. HARRYNTON JOSÉ SMITH MELO
JEM y Segundo Comandante BR17
Gerente de Proyecto

CT. JHONATAN ALEXANDER MORA LÓPEZ
Oficial Logístico BIBEM17
Comité Técnico Estructurador

PS. ASJ. LEIDY OLAYA CALDERÓN
Asesora Jurídica BASPC17
Comité Jurídico Estructurador

PS. ASE. ANGELA ANDREA GALEANO REY
Asesora Económica BASPC17
Comité Económico Estructurador

CT. MARÍA ALEXANDRA ZULETA ARIAS
Jefe de Contratos del BASPC17

Powered by CamScanner